

17-10000

RESOLUCIÓN No. 4137

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE REALIZA INSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CALDAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las refrendadas en el artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, y Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010 y sus modificatorias, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones de utilidad común que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

- Primero:** Que la **Ley 7 de 1979** y el **Decreto 1137 de 1999**, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- Segundo:** Que las **normas orgánicas** del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento del Sistema, en su condición de Entidad rectora del mismo.
- Tercero:** Que son **vinculantes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar**, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización de integración armónica de la familia.
- Cuarto:** Que el artículo **16 de la Ley 1098 de 2006** establece que *"Todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado..."*
- Quinto:** Que el artículo **209 de la Constitución Política** establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- Sexto:** Que la Resolución No. **3899 del 8 de Septiembre de 2010**, expedida por la Dirección General del ICBF, delega en los Directores

Avenida Santander # 39 -60

Tel: 096 - 8928017

Línea gratuita nacional 01 8000 918080

www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo
de las familias colombianas

Regionales del ICBF, la competencia para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral. Igualmente, éstos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios y ejercer la correspondiente inspección, vigilancia y control.

Séptimo: Que por **Resolución No. 04686 del 29 de Julio de 2014**, esta Dirección Regional validó la Personería Jurídica No.6819 del 3 de **Noviembre de 1989**, otorgada por la Gobernación de Caldas, expedida por la Cámara de Comercio de Manizales-Caldas.

Octavo: Que mediante Resoluciones Nos. **0034 del 13 de Enero de 2015** y **4519 del 5 de Octubre de 2017**, la Dirección Regional del ICBF en Caldas, aprobó las reformas de estatutos presentadas por la Persona Jurídica Principal, **CLUB ACTIVO 20-30 DE MANIZALES**.

Noveno: Que la Reforma Tributaria del **2016** estableció que desde el **1 de Enero de 2018**, las Fundaciones, Entidades sin ánimo de Lucro y similares tendrán que reportar sus actividades y acogerse al nuevo régimen tributario especial, habiéndose autorizado en Asamblea del **22 de Marzo de 2018**, que el Representante Legal adelantara ante la DIAN los respectivos trámites. Adicionalmente la Máxima autoridad del Club, aprobó reformas en cuanto al Objeto Social, Formas de hacer los Aportes, Órganos de Administración, Periodicidad de las reuniones Ordinarias y Extra ordinarias de la Asamblea General.

Décimo: Que de conformidad con lo consignado en la reforma estatutaria según Acta No. **435 del 22-03-2018**, la Entidad **CLUB ACTIVO 20-30 DE MANIZALES**, atenderá su objeto social al siguiente tenor:

"ARTICULO QUINTO: OBJETIVO Y FINES. OBJETIVOS. 1. Servir a la niñez desamparada y a la comunidad; 2. Desarrollar la amistad y promover la confraternidad entre sus miembros y 3. Fomentar los más altos principios humanos, morales y cívicos. FINES: Los fines del Club, son los siguientes: a. La asistencia social a la niñez desvalida en campos tales como: la salud, la nutrición, la recreación; b. Promover la amistad y cooperación entre los socios con miras a servir a la niñez y a la comunidad en forma altruista y desinteresada. De manera especial, los objetivos y fines sociales del Club se enmarcarán en la ejecución de actividades mentonas, las cuales serán de interés general y a las cuales tendrá acceso la comunidad, con especial énfasis en las siguientes: (a) actividades de desarrollo social, en especial aquellas encaminadas a la protección, asistencia y promoción de los derechos de la niñez como población especial constitucional y actividades de apoyo a la recreación de familias de escasos recursos. (b) Educación conforme se define por las Leyes 115 de 1994 y 1804 de 2016, en particular actividades de educación inicial, como uno de los componentes de atención integral de la primera infancia. (c) Prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco entre niñez. (d) Promoción y apoyo a Entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en beneficio de la niñez. (e) Promoción y apoyo a actividades de deporte aficionado, social y comunitario entre la niñez y familias de escasos recursos".

Décimo Primero: Que mediante Acta No. **436** de Asamblea General de fecha **21 de Mayo de 2018**, se realizó modificación de estatutos, en cuanto a eliminar el Parágrafo 2 del Artículo Octavo: Órganos de Administración.

Décimo Segundo: Que mediante Oficio radicado con el No. **005653** del **21 de Junio de 2018**, complementado con la comunicación No. **006136** del **6 de Julio de 2018**, el Señor Lorenzo Giraldo Salazar, solicitó aprobación de reforma estatutaria de la Entidad denominada **CLUB ACTIVO 20-30 DE MANIZALES**, identificado con Nit No. **800.085.411-0**, como consta en las Actas de Asamblea General Nos. **435 y 436 del 22 de Marzo y 21 de Mayo de 2018** respectivamente.

Décimo Tercero: Que examinados los estatutos, la Dirección Regional procede a su aprobación y así mismo, a la inscripción de los miembros de Junta Directiva del Período **2018-2019**, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en los artículos 9, 10 y siguientes de la Resolución **3899 de 2010** y encuentra que éstos se ajustan a la normativa aplicable.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar reforma estatutaria presentada por el **CLUB ACTIVO 20-30 DE MANIZALES**, identificado con Nit No. **800.085.411-0**, Entidad vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, domiciliada en Manizales-Departamento de Caldas, representada legalmente por el Señor **LORENZO GIRALDO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.076.894** de Manizales.

ARTICULO SEGUNDO: **INSCRIBIR** como Miembros de Junta Directiva del **CLUB ACTIVO 20-30 DE MANIZALES** a las siguientes personas, inscritas ante el ICBF y elegidos en **Asamblea General No. 436 del 21-05-2018**, hasta tanto se solicite y se apruebe nueva inscripción:

Nombres	Cargos
Lorenzo Giraldo Salazar	Representante Legal / Presidente y Director Ejecutivo
Lorenzo Salazar Gutierrez	Vicepresidente
Bruno Giraldo Salazar	Tesorero / Suplente del Director Ejecutivo
María Antonia Echeverri Villegas	Secretario / Suplente del Director Ejecutivo
Juan Manuel López Restrepo	Sargento de Armas

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal, o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, ésta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



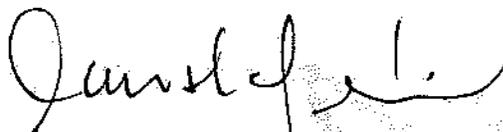
ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según el caso, como lo establece el CPACA (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO QUINTO: **PUBLICAR** la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

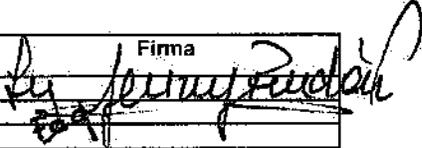
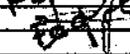
ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

26 JUL 2018

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:



CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
 Directora ICBF Regional Caldas

ROL	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Luz Jenny Rendón Tobón	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó	Fanny Aristizábal Quintero	Profesional E. Grupo Jurídico	
Proyectó:	Fanny Aristizábal Quintero	Profesional E. Grupo Jurídico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes lo encontramos ajustado a las normas disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

17-20000

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Manizales, a los 26 días del mes de Julio del año 2018, la suscrita, **FANNY ARISTIZABAL QUINTERO**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifiqué personalmente al(la) señor(a) **LORENZO GIRALDO SALAZAR**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 16.076.894 de Manizales (Caldas), en su calidad de representante legal del **CLUB ACTIVO 20-30 DE MANIZALES**, identificado con NIT 800.085.411-0 del contenido de la Resolución N° 04137 del 26 de Julio de 2018, expedida por la Directora Regional del ICBF en Caldas "POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE REALIZA LA INSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR".

Al(la) notificado(a) se le hace entrega de copia gratuita de la citada resolución, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a la presente notificación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

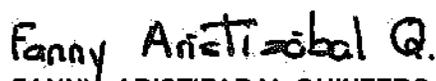
El(la) notificado(a) manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente acto administrativo.

SI

NO

Notificado(a),


LORENZO GIRALDO SALAZAR
C.C. 16.076.894


FANNY ARISTIZABAL QUINTERO
C.C. 24.624.253

2010年12月25日

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -REGIONAL CALDAS-

HACE CONSTAR

Que la Resolución No. **04137** de fecha, **26 de Julio de 2018**, expedida por la Directora (E) de la Regional Caldas "**POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE REALIZA INSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR**", quedó legalmente ejecutoriada el día **27 de Julio de 2018**, toda vez que fue notificada el día **26** del mismo mes y año.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.



LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN

F09.